

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y  
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

Nº Int.:3086241

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 20097

SANTIAGO, 05 de Marzo de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 74845 del 21/09/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Katherin Daiana VILLEGAS VERGARA de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en NATANIEL COX Nº 599 Depto. 711 SANTIAGO;  
b) La solicitud de reconsideración Nº327 de fecha 07 de Diciembre de 2011 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;  
c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, dado que no se pudo establecer la relación contractual con su nuevo empleador y según lo informado sería falso, consecuentemente y conforme a lo establecido en el Art. 138 Nº2 de Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que presentó información falsa en lo que respecta a su contrato de trabajo y  
d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº327 de fecha 07 de Diciembre de 2011, presentada por la extranjera doña Katherin Daiana VILLEGAS VERGARA de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 74845 del 21/09/2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RQM/nkq  
[726] 05/03/2012



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
SUPLENTE

Distribución:

- 
1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
  2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
  2. Interesado
  4. Archivo DEM.